ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA (EXCEPTO SUBASTA INVERSA Y MÍNIMA CUANTÍA)**

Estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener unos aspectos puntuales determinados en la normatividad vigente (decreto 1082 de 2015), además de los indicados para cada modalidad de selección

DATOS GENERALES	
Dependencia que elabora el estudio:	Subdirección de Mercadeo Subdirección de Desarrollo y Competitividad Subdirección de Planeación
Nombre del Subdirector o Asesor (a) que presenta el estudio y de los miembros del equipo técnico que participaron en su elaboración:	Juan José Lamar Montoya Jorge Iván Chacón Martínez Luz Marlen Martínez Huertas Lina Consuelo Novoa González
Modalidad de selección prevista:	**Licitación Pública:** ___X___ **Selección Abreviada:** _____ (indicar la causal) **Concurso de Méritos:** _____
Objeto de la Contratación:	Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo.
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento que respalda la contratación:	**Proyectos de inversión:** **7706:** Implementación de Estrategias de Mercadeo y Promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá **7708:** Desarrollo de herramientas tecnológicas de promoción turística **7705:** Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá

	7707: Desarrollo de estrategia para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá. **7908:** Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR BOGOTÁ
Presupuesto oficial:	**$947.544.120.00** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos.

CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO

- **Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

El Instituto Distrital de Turismo fue creado mediante Acuerdo 275 de 2007, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

El objeto del Instituto Distrital de Turismo es la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible.

El Instituto Distrital de Turismo cuenta con la Subdirección de Mercadeo y la Subdirección de Gestión de Desarrollo y Competitividad, quienes, en cumplimiento de su misionalidad, ejercen actividades que dan cumplimiento al objeto de la institución y propenden por el fortalecimiento y la promoción de la actividad turística de la ciudad. Adicional a esto, a partir del año 2020 y de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, El Instituto Distrital de Turismo tiene a su cargo la administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR a través de la Subdirección de Planeación.

A continuación, se relacionan las funciones de las instancias mencionadas anteriormente:

Funciones de la Subdirección de Mercadeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo No. 07 de 2022, son funciones de la Subdirección de Mercadeo, las siguientes:

1. Dirigir la estrategia de mercadeo a nivel nacional e internacional de Bogotá como destino turístico.
2. Promover y generar alianzas y acuerdos con gremios, entidades públicas, privadas para el posicionamiento de la ciudad, el aumento de la actividad turística, el tiempo de estadía y el gasto de los viajeros en el destino, aportando al desarrollo económico y social de Bogotá, de conformidad con los lineamientos institucionales.
3. Diseñar, desarrollar e implementar estrategias de promoción y campañas publicitarias de imagen turística atractiva de Bogotá, de conformidad con los lineamientos institucionales y la política pública.
4. Operar y gerenciar la Ren de Información Turística para visibilizar a Bogotá como destino, ofreciendo información de ayuda para la experiencia del visitante en la ciudad, de acuerdo con los lineamientos de la política pública.
5. Promover la apropiación y utilización de la marca ciudad para contribuir en el posicionamiento de Bogotá como destino a nivel nacional e internacional.
6. Promover a Bogotá como destino turístico vacacional y de reuniones para que viajeros internacionales visiten la ciudad y organicen sus eventos internacionales contribuyendo al crecimiento sostenible de la ciudad.
7. Promover el mercado de productos turísticos en alianza con diferentes actores públicos y privados para la comercialización de la oferta turística de Bogotá, a través de los diferentes canales de distribución y/o iniciativas de operación propia, de conformidad con las estrategias institucionales.
8. Orientar y dirigir la elaboración de contenidos audiovisuales y escritos, así como la distribución de piezas publicitarias y elementos promocionales que busquen potenciar y posicionar a Bogotá como destino turístico reconocido nacional e internacionalmente.
9. Gerenciar los diferentes medios de información promocional sobre Bogotá como destino turístico, incluyendo páginas web, aplicativos digitales y redes que muestren los diferentes productos turísticos de la ciudad como destino inteligente.
10. Promover la realización de eventos de carácter promocional y comercial orientados a la creación de oportunidades para el empresario de turismo de la ciudad y su conexión con posibles aliados en los mercados objetivos, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
11. Liderar desde el Distrito la estrategia de captación de eventos, reuniones, congresos y viajes de incentivos para el fomento de las visitas de profesionales a nivel nacional y en el exterior hacia Bogotá
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad: de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo No. 07 de 2022, son funciones de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad, las siguientes:

1. Desarrollar la cultura turística y la responsabilidad social para la apropiación del destino por parte de todos los actores relacionados con la cadena de valor del turismo.

2. Formular y desarrollar, según las tipologías y criterios establecidos por la Organización Mundial del Turismo OMT y demás organismos internacionales, los productos turísticos para la Bogotá región
3. Implementar estrategias para la formalización de empresas turísticas, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y el mejoramiento de habilidades en el marco de una estrategia de competitividad turística para la ciudad, de acuerdo con los lineamientos institucionales y de política pública.
4. Promover alianzas y asociaciones estratégicas para la cooperación turística internacional, que apoyen proyectos de desarrollo turístico multidestino.
5. Identificar y caracterizar la oferta turística de recursos, atractivos y servicios del Distrito Capital orientada a generar condiciones óptimas de competitividad turística del destino y de éste en su contexto regional.
6. Orientar a los prestadores de servicios turísticos para la implementación de sistemas de gestión de la calidad turística y la incorporación de principios de desarrollo sostenible en las actividades turísticas del Distrito.
7. Promover la gestión del talento humano vinculado a la cadena de valor del sector turismo, apoyando espacios para la formación en turismo, la creatividad y la competencia en idiomas extranjeros, conforme a los procesos y programas diseñados para el mismo.
8. Diseñar, articular y ejecutar estrategias en materia de seguridad turística en coordinación con entidades públicas, gremios y prestadores de servicios turísticos, para el disfrute de la experiencia turística, asó como garantizando la accesibilidad en igual condiciones para todos.
9. Impulsar el turismo con enfoque territorial en coordinación con entidades públicas y privadas que tengan en su haber funciones de infraestructura y ordenamiento urbano para la intervención, señalización, mantenimiento y adecuación de diferentes recursos y atractivos turísticos, conforme las prioridades establecidas en los planes y programas institucionales.
10. Promover el Turismo Sostenible del Distrito desde las localidades y la Bogotá región, en cumplimiento de los objetivos y metas propuestas institucionalmente
11. Articular con la Secretaría de Desarrollo Económico acciones tendientes para generar condiciones de competitividad para el desarrollo turístico.
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Funciones de la Subdirección de Planeación: de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo No. 07 de 2022, son funciones de la Subdirección de Planeación, las siguientes:

(...)
12. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR y demás comités que se asignen por la norma o los procedimientos internos, de conformidad con los lineamientos establecidos.
(...)

Objetivos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 268 de 2020, son objetivos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá, los siguientes:

1. Ejecutar, gestionar y administrar proyectos que fortalezcan la competitividad, la productividad, la sostenibilidad y la promoción turística de la ciudad y la región, provenientes de recursos propios, de terceros o conjuntos
2. Ejecutar los recursos económicos destinados al FONDETUR, de acuerdo con los proyectos turísticos priorizados para las localidades de la ciudad.
3. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios, emprendedores, empresarios y otros grupos vinculados al sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.
4. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que, atendiendo a los procedimientos definidos por la Ley, y en articulación con los actores del sector turístico de la ciudad puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al vigente Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región.
5. Apoyar los sistemas de comercialización de productos y servicios turísticos resultantes de la gestión de los proyectos del Fondo, de la Marca de ciudad y de otros bienes y servicios generados por el Instituto Distrital de Turismo y el FONDETUR
6. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad.
7. Impulsar la consolidación de diferentes estrategias para el desarrollo de las tipologías de turismo de la ciudad, tales como el turismo cultural, el turismo de naturaleza, turismo de congresos, convenciones, eventos e incentivos, el turismo de salud y bienestar, entre otras tipologías asociadas a las características de la ciudad.
8. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el empleo digno, el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Distrital, "Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020- 2024, se contempla el siguiente propósito:

Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, partiendo de lo anterior, el plan enuncia el siguiente logro de ciudad: "12. Incrementar la oferta de actividades y la infraestructura para el uso y disfrute del tiempo libre, con enfoque de género, diferencial, e integración territorial", el cual deriva en la estrategia denominada:"2. Mejores ingresos de los hogares y combatir la feminización de la pobreza", para así finalizar en el programa: "26. Bogotá y región, el mejor destino para visitar".

Lo anterior, permite identificar una serie de acciones que llevará a cabo el Instituto Distrital de Turismo - IDT desde la Subdirección de Mercadeo, la Subdirección de Desarrollo y Competitividad y la Subdirección de Planeación, orientadas a posicionar la imagen turística de la ciudad, al apoyo a la captación de grandes eventos, al fortalecimiento de la información turística y a la gestión de herramientas digitales que permitan el funcionamiento del portal BogotaDC.travel

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de Turismo formuló los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto de Inversión 7706: *Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá*, el cual contempla las metas de "I*mpactar a 2 millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad de Bogotá", "Captar 10 eventos relacionados con congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y grandes eventos para la recuperación del sector turismo en Bogotá"* y *"Atender 1.000.000 de consultas a través de los diferentes canales de la red de información turística de Bogotá".*

Proyecto de Inversión 7708: *Desarrollo de herramientas tecnológicas de promoción turística,* el cual contempla las metas de *"Implementar al 100% el portal único de promoción de la oferta turística de Bogotá, que incluye página Web y APP"* y *"Alcanzar un 80% de rendimiento operacional de las herramientas tecnológicas para la promoción y mercadeo de la ciudad".*

Proyecto de Inversión 7705: Fortalecimiento del sistema turístico de Bogotá Región para responder a las principales tendencias, oportunidades y cambios que inciden en el sector, en Bogotá, el cual contempla las metas *"Implementar el 100% de las estrategias de cultura y responsabilidad turística", "Implementar el 100% de 6 productos turísticos, de los cuales 3 sean de alcance distrital y 3 de alcance regional"* y *"Actualizar el 100% de la Política Distrital de Turismo de acuerdo con la metodología emitida por la Secretaría Distrital de Planeación".*

Proyecto de Inversión 7707: *"Desarrollar de estrategias para reducir las condiciones que permiten la ocurrencia de delitos asociados a la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, y delitos en contra de turistas y visitantes en la región y en Bogotá";* Dentro de este se estableció la meta proyecto: *"Sensibilizar y asesorar a 300 prestadores de servicios turísticos y otras organizaciones públicas o privadas, en la implementación de prácticas de prevención de ESCNNA en el contexto del turismo."*

Proyecto de Inversión 7908: Proyecto de Inversión 7908: *Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá-FONDETUR BOGOTÁ* el cual tiene como metas: *a) Ejecutar 19 proyectos conjuntos con otras entidades públicas y privadas, que conlleven al fortalecimiento de las tipologías turísticas de la ciudad o al mejoramiento de las condiciones del sector en el destino; b) Desarrollar 25 convocatorias públicas que permitan seleccionar proyectos turísticos estructurados por comunidades organizadas, emprendimientos, empresarios u otros actores del sector, para que puedan ser ejecutados a partir de la destinación de estímulos e incentivos; c) Apoyar la financiación de 105 iniciativas o proyectos vinculados al sector turístico, liderados por mujeres, jóvenes, campesinos u otros grupos sociales o comunitarios; d) Beneficiar 1.470 actores del sector turismo con estímulos o incentivos para mejorar su competitividad y promoción en él o; sector turístico; e) Capacitar 460 personas en habilidades y competencias ligadas al desarrollo del sector turístico; y, f) Apoyar el desarrollo de 4 proyectos de innovación.*

En desarrollo de estos cinco proyectos de inversión articulados, se hace necesario adelantar actividades de promoción y posicionamiento de Bogotá como destino turístico a través de acciones "Below The Line – BTL"[1].

Estas acciones de promoción y posicionamiento del destino turístico, ejecutadas a nivel local, nacional e internacional, están basadas en el diseño y ejecución de actividades directas de mercadeo, enfocadas a segmentos o nichos muy concretos. Estas estrategias, en el sector turismo, se desarrollan mediante fam y press trips, visitas de inspección, eventos, ferias, relaciones públicas, producción de contenidos audiovisuales, campañas publicitarias, merchandising, herramientas digitales, producción de impresos, transporte de pasajeros y carga etc.

Igualmente, las actividades de mercadeo de un destino, requieren el apoyo en la realización de eventos, alojamiento de misiones comerciales, suministro de alimentos y bebidas, alquiler de salones y otros espacios, contratación de personal de logística, de servicio o modelaje, traducción, alquiles de equipos para comunicaciones, entre otras.

Las actividades antes enunciadas, por su diversidad y para que IDT pueda ejecutar todas las acciones planteadas de manera oportuna, hacen indispensable la contratación de una agencia BTL.

La contratación por parte del IDT de una agencia BTL, genera los siguientes beneficios:

1° Promocionar y posicionar a Bogotá como destino turístico a través de distintas actividades frente a nichos muy concretos.

2° Oportunidad en la contratación de todas las actividades que se requieren para el posicionamiento de Bogotá D.C., como destino turístico.

3°. Cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión.

4°. Optimización en la ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento y la promoción turística, ya que, por parte de la agencia BTL, se puede tener una mejor capacidad de negociación, y adicionalmente, durante la ejecución del contrato, se deben respetar los precios techos presentados con su propuesta.

Teniendo en cuenta que la gestión, mercadeo, promoción y divulgación de Bogotá como destino turístico es eje fundamental de la misionalidad de la entidad, la contratación de estos servicios se ha realizado a través de los años con el fin de cumplir con los objetivos planteados.

Así mismo, el IDT busca fomentar el desarrollo y competitividad de la Ciudad a través de acciones de apropiación de la ciudad como destino turístico atractivo que incluya a todos los actores de la cadena de valor del turismo, implementado estrategias de formalización y fortalecimiento de los

1 La estrategia "Below The Line" está basada en el diseño y ejecución de acciones directas de mercadeo, enfocadas a segmentos o nichos de mercado muy concretos. Las estrategias BTL en el Sector Turismo, pueden ser desarrolladas mediante fam y press trips, visitas de inspección, eventos, ferias, relaciones públicas, producción de contenidos audiovisuales, campañas publicitarias, merchandising, herramientas digitales, entre otros

prestadores turísticos, la identificación de los atractivos turísticos, la implementación de sistemas de gestión de calidad turística, estrategias de seguridad turística, impulsar el turismo con enfoque territorial en el Distrito, y promover el turismo sostenible de la ciudad. El desarrollo de estas acciones se realizará a través de actividades como recorridos de apropiación, jornadas de capacitación, gestión de eventos en las distintas localidades, alquiler de espacios con ayudas audiovisuales, alimentos y bebidas, participación en ferias, montaje de stands, producción de material pop, impresión de material, alojamiento y desplazamiento a actividades BTL.

Por otra parte, el IDT busca desarrollar actividades relacionadas con el fortalecimiento, divulgación y desarrollo de las diferentes actividades y proyectos relacionados con las acciones de FONDETUR, entre otras realizar rueda de encadenamiento en la que se permita una conexión entre los beneficiarios y el público general exponiendo de esta manera su oferta, productos y experiencias y por otro lado generando alianzas estratégicas y comerciales.

Actividades proyectadas a ejecutar:

En el marco de los Proyectos de Inversión 7706 y 7708 se tienen proyectadas las siguientes actividades por parte de la Subdirección de Mercadeo:

Subdirección de Mercadeo: Proyectos de Inversión 7706 y 7708

No.	Área	Ítem	Descripción General	Asistentes Estimados	Lugar estimado a realizar el evento	Presupuesto	Fecha Estimada
1	Subdirección de Mercadeo	Herramientas Digitales	Adquisición de herramientas digitales para apoyar la estrategia de optimización de SEO del Portal bogotadc.travel y postproducción de material audiovisual	N/A	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$22.500.000	Junio - Noviembre
2	Subdirección de Mercadeo	Impactar a 2 millones de personas a través de la implementación de un programa de promoción y mercadeo orientado a la recuperación y fortalecimiento de la actividad turística de la ciudad de Bogotá	Desarrollo de actividades BTL para promocionar el turismo, esto es, la adquisición de tiquetes aéreos, terrestres, alojamiento, experiencias de reconocimiento en la ciudad, alimentos y bebidas, locaciones, montaje logístico y técnico de ruedas de negocio y material promocional para	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$428.036.120	Junio - Noviembre

			diferentes viajes de familiarización (fam trip)*				
3	Subdirección de Mercadeo	Captar 10 eventos relacionados con congresos, convenciones, reuniones, viajes de incentivo y grandes eventos para la recuperación del sector turismo en Bogotá	Desarrollo de actividades BTL para promocionar el turismo MICE, esto es, la adquisición de tiquetes aéreos, terrestres, alojamiento, experiencias de reconocimiento en la ciudad, alimentos y bebidas, locaciones, montaje logístico y técnico de conversatorios y material promocional para visitas de inspección y Viajes de prensa (press trip)**.	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$45.000.000	Junio - Noviembre
4	Subdirección de Mercadeo	Atender 1.000.000 de consultas a través de los diferentes canales de la red de información turística de Bogotá	Desarrollo de actividades BTL para la red de información turística, que consisten en la adquisición y/o el montaje de elementos necesarios para la prestación de servicios de información turística en los PIT's y/o eventos.	N/A	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$9.000.000	Junio - Noviembre
TOTAL: $504.536.120							

***Viajes de Familiarización (Fam Trip):** Son viajes de cortesía en los que Instituto Distrital de Turismo invita a diferentes operadores turísticos emisores y/o agentes de viajes especializados a nivel nacional e internacional con el fin de mostrar la oferta turística de la ciudad, para que el destino sea promovido en los destinos seleccionados.

** **Viajes de Prensa (Press Trip):** Son viajes de cortesía en los que Instituto Distrital de Turismo invita a diferentes periodistas de medios de comunicación especializados a nivel nacional e internacional con el fin de mostrar la oferta turística de la ciudad, para que el destino sea promovido en los destinos seleccionados a través de notas de prensa.

En el marco de los Proyectos de Inversión 7705 y 7707 se tienen proyectadas las siguientes actividades por parte de la Subdirección de Desarrollo y Competitividad:

Subdirección de Desarrollo y Competitividad: Proyectos de Inversión 7705 y 7707

No	Área	Item	Descripción General	Asistentes Estimados	Lugar estimado a realizar el evento	Presupuesto	Fecha Estimada
1	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	CULTURA Y RESP	Actividades encaminadas a fortalecer las estrategias de cultura y responsabilidad turística tales como: Recorridos de apropiación de ciudad urbanos y rurales, eventos de turismo accesible e incluyente, Día del Taxista, Evento anual de Turismo Responsable, Conmemoración semana del buen trato, la conmemoración del día de la lucha contra la ESCNNA.	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$62.468.000	Junio - Diciembre
	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	EDUCACIÓN	Actividades encaminadas al lanzamiento de cátedra preparando mi futuro 2023, recorridos en el marco de cátedra preparando mi futuro, recorridos de apropiación de Ciudad con estudiantes y docentes de CAT, Diplomado dirigido a Docentes de los Colegios Amigos del Turismo, Feria de estudios Superiores en Turismo FESTTUR y encuentro anual de Docentes CAT	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$70.000.000	Junio - Diciembre

3	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	DESARROLLO EMPRESARIAL	Actividades encaminadas a fortalecer, complementar e incentivar a los PST que han hecho parte de los procesos adelantados desde Desarrollo Empresarial.	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$30.000.000	Junio - Diciembre
4	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	POLÍTICA PÚBLICA	Actividades y eventos encaminados al proceso de socialización de la Política Pública de Turismo con diferentes grupos poblacionales.	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$30.000.000	Junio - Diciembre
5	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	PRODUCTO TURÍSTICO	Actividades de fortalecimiento de los productos turístico de la ciudad, tales como: Días de Ajiaco Santafereño, Fortalecimiento del producto turístico de bienestar Bogotá - Región, Recorridos prototipados de productos turísticos priorizados, Fortalecimiento del producto turístico cultural, Participación de Bogotá en ferias y eventos nacionales e internacionales, lanzamiento del producto turístico cultural y comunitario, entre otras.	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$130.000.000	Junio - Diciembre
	Subdirección de Desarrollo y Competitividad	SOSTENIBILIDAD	Actividades encaminadas a la gestión de calidad de los prestadores turísticos de la cadena del valor del turismo.		Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$40.000.000	Junio - Diciembre

TOTAL $362.468.000

En el marco del Proyecto de Inversión 7908 se tienen proyectadas las siguientes actividades por parte de la Subdirección de Planeación:

No.	Área	Item	Descripción General	Asistentes Estimados	Lugar estimado a realizar el evento	Presupuesto	Fecha Estimada
1	Subdirección de Planeación– Fondetur	Impactar a 100 personas a través de la rueda de encadenamiento	Actividades encaminadas al fortalecimiento, divulgación y desarrollo de las diferentes actividades y proyectos, ,orientado a la dinamizaciòn y alianzas estratégicas y comerciales de la actividad turìstica de la Ciudad Bogotàr	Sujeto a presupuesto final entregado por la Agencia BTL	Zonas de Interés Turístico en Bogotá D.C.	$ 80.540.000	Julio-Diciembre
TOTAL: $ 80.540.000							

Las actividades acá descritas son estimadas, enunciativas y podrán variar o ampliarse conforme las necesidades del servicio del IDT. Así mismo, la ejecución incluye todas las demás que se requieran con ocasión a las necesidades del Instituto Distrital de Turismo y que guarden relación con el objeto del contrato.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023.

- **OBJETO**

Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo.

- **La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.**

Conforme a las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios vigentes, se llevará a cabo un proceso de selección por la modalidad de Licitación Pública de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"Artículo 2. De las modalidades de selección: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. (...)".

Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar será de: Prestación de Servicios.

Normatividad aplicable

- ✔ Constitución Política de Colombia
- ✔ Ley 57 de 1887 "Código Civil Colombiano"
- ✔ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio"
- ✔ Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación Pública"
- ✔ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- ✔ Ley 1801 del 29 de julio de 2016. "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia".
- ✔ Decreto 1082 de 2015. Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- ✔ Decreto Ley 019 de 2012. "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- ✔ Ley 2069 de 2020. "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- ✔ Decreto 1860 de 2021. "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- ✔ Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- ✔ Las actas de las audiencias públicas del proceso.
- ✔ Las aclaraciones al pliego de condiciones.
- ✔ Las adendas que se profieran.
- ✔ Los comunicados que se expidan en el marco del mismo

- **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

El valor del contrato será hasta por la suma de **$947.544.120.00** distribuidos de la siguiente manera:

- Subdirección de Mercadeo: $504.536.120.00 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL
- Subdirección de Desarrollo y Competitividad: $362.468.000 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL
- Subdirección de Planeación: $80.540.000 incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos, para ser ejecutados en actividades de BTL

- **Estudio de mercado que soporta el valor estimado del contrato**

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Instituto Distrital de Turismo, adelantó un ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO mediante solicitud de cotización a las siguientes empresas del sector: BTL IN HOUSE, DIÁMETRO DESIGN, DOUGLAS TRADE, ELITE GRUPO S.A.S, EXTREMA MERCADEO RELACIONAL, GEOMETRY, HAROL ZEA, HIBRIDO MARKETING DIGITAL, IDEO SOLUCIONA, L2 HOLOGRAFIA, LA LUPE GROUP S.A.S LOGISTICA 911, MARKETING TOOLS EGENCY S.A.S., OLVERA PUBLICIDAD P&P MEDIOS, REC MEDIA COMUNICACIONES S.A.S., SPHERA IMPACTA, THE BRAND CG, VEKTOR INK, VILLALON, ZOOM AGENCY SAS, BULL MARKETING, PROYECTOS Y CONSULTORÍAS RC SAS, 4 CUARTOS, A2 MARKETING NEW'S S.A.S, BANDA L, BEE GROUP, FRESA PRODUCCIONES, BRANDERS GROUP, DU BRANDS S.A.S E INMOV SAS.

Durante el plazo establecido por la entidad se recibieron cotizaciones de los siguientes proveedores: BRANDERS GROUP SAS, FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS, REC MEDIA COMUNICACIONES S.A.S., FEELING COMPANY S.A.S, ZOOMMARKET SAS, DU BRANDS S.A.S y MKTOOLS.

Se solicitaron algunas aclaraciones al estudio de mercado por error en la formulación e inquietudes sobre los ítems, vencido el plazo establecido por la entidad, se recibieron las respuestas de FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS, REC MEDIA COMUNICACIONES S.A.S., FEELING COMPANY S.A.S, ZOOMMARKET SAS y DU BRANDS S.A.S.

Finalmente, se tuvieron en cuenta las respuestas de BRANDERS GROUP SAS, FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S, VILLALON ENTRETENIMIENTO SAS, REC MEDIA COMUNICACIONES S.A.S., FEELING COMPANY S.A.S, ZOOMMARKET SAS y DU BRANDS S.A.S.

Para la determinación del valor por ítem, se analizaron las cotizaciones recibidas de la siguiente manera:

- Se hizo la formulación de la desviación estándar de cada ítem
- Se hizo la formulación de la mediana

- Se calculó el valor mínimo aceptable por la entidad: mediana - desviación estándar
- Se calculó el valor máximo aceptable por la entidad: Mediana + desviación estándar
- Se identificaron los valores que estuvieran dentro del rango mínimo y máximo y con estos se hizo la formulación de la media aritmética para determinar los valores techo de cada uno de los ítems (columna P)

Los resultados del estudio de mercado se encuentran en el documento adjunto del presente estudio previo.

Se resaltan en este documento los resultados obtenidos de las comisiones, así:

- COMISIÓN BTL: MÍNIMO 4,87%, MÁXIMO 15,13% y MEDIA ARITMÉTICA: 9,60%
- COMISIÓN PAGOS A TERCEROS: MÍNIMO 11,28%, MÁXIMO 18,72% y MEDIA ARITMÉTICA: 12.83%

Comisión BTL: Esta comisión hace referencia a los servicios prestados directamente por la Agencia BTL y/o a través de sus proveedores.

Comisión PAGOS A TERCEROS: Esta comisión hace referencia a pagos encargados por la Entidad en los que la Agencia no tiene injerencia directa en la negociación como por ejemplo los pagos de participación en ferias y/o eventos y/o suscripciones, así como el pago de bienes y/o servicios en el marco de alianzas del Instituto Distrital de Turismo con personas naturales y/o jurídicas de carácter nacional o internacional.

Es necesario tener en cuenta que la cotización de estos servicios solo servirá de base para la evaluación de la propuesta económica y que la Entidad adjudicará el presente proceso por el presupuesto oficial asignado esto es la suma de novecientos cuarenta y siete millones, quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veinte pesos m/cte ($947.544.120), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **Estudio de sector.**

El estudio de sector se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.

- **Costos asociados**

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRATO	Amparos: - Cumplimiento, - Calidad del Servicio y de Bienes, - Pago de salarios y prestaciones sociales, - Responsabilidad Civil Extracontractual.
RETEFUENTE	11 %

RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	9.66 por mil
ESTAMPILLAS: 1) PRO ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (0.5%) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19% por prestación de servicios

- **Requisitos Habilitantes**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IDT en relación con los proponentes o integrantes de la figura asociativa obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Se nombrará un comité evaluador plural, que verificará el cumplimiento o no de los proponentes de los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento a partir del cual procederá a ponderar sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, y en todo caso se seguirán las reglas de subsanabilidad contempladas en la normatividad vigente.

Requisito Habilitante	Cumplimiento
Jurídicos	Habilitado o No Habilitado
Financieros y de Capacidad Organizacional	Habilitado o No Habilitado

Técnicos	Habilitado o No Habilitado

- **Requisitos Habilitantes Jurídicos**

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta – FORMATO

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMATO de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que allí lo faculte.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Poder Debidamente Constituido. (Cuando aplique).

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Igualmente, para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

En caso de ser consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. Tal facultad de representación comprenderá la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Persona Jurídica Nacional: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que

conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Persona Natural: Si el proponente es una persona natural deberá presentar el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección. NOTA: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

Persona Jurídica Privada Extranjera y Persona Natural Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura: Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

Proponentes extranjeros: Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional. Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con

jurisdicción en su domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.
- En caso de que al documento suscrito en el exterior le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961", deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.
- En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración.
- En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

Reciprocidad: En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

Documentos otorgados en el extranjero: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el ítem 10.4 del numeral 10. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Apostilla: Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal. FORMATO

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

- Objeto
- Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más).
- Nombre del representante y su respectivo suplente.
- Facultades del representante.
- Manifestación expresa de la responsabilidad frente al INSTITUTO, y a la celebración y ejecución del contrato.
- Porcentajes de participación en los casos de consorcios o uniones temporales.
- Cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Facultades del representante legal del consorcio o unión temporal

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que EL INSTITUTO le adjudique el proceso.
En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule EL INSTITUTO relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

NOTA 1: Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado.

NOTA 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

NOTA 3: No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Autorización del órgano social

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución

de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuenta con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF)

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

- Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquélla deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
- Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.
- El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año más.
- Los integrantes de la sociedad futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
- Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
- Ningún integrante de la promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resulte adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

- Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales (FORMATO).

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, ver FORMATO

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 2013 y 014 de 2014, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

NOTA 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Instituto Distrital de Turismo, pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de la Salud y la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 4: En caso de que el proponente tenga constitución inferior a seis (6) meses, El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO verificará que el proponente certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de tiempo que haya transcurrido desde su constitución a la fecha de cierre del proceso.

Certificación de MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa). Únicamente se tendrá en cuenta para los criterios de desempate

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si tiene, o contador, en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, (aportando la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor o del contador y los antecedentes de la junta central de contadores).

Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

Este documento será tenido en cuenta para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

Garantía de seriedad de la propuesta.

El oferente deberá constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6. La garantía de seriedad por el 10% del valor del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el INSTITUTO con NIT.900.140.515-6 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al INSTITUTO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente". y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta junto con su propuesta no será subsanable y será causal de rechazo en cumplimiento del Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, que modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007."

Registro Único de Proponentes - RUP.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para tal efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO revisará el Registro Único de Proponentes, el cual deberá ser allegado por cada uno de los proponentes que se presenten a este proceso de selección

La fecha de expedición del documento no debe ser mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso. Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único

de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Certificación de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la República.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la Circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la República los antecedentes fiscales de cada oferente.

Certificaciones antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

El proponente deberá certificar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá certificar el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

Certificado de antecedentes Personería de Bogotá.

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certifica por parte del oferente.

NOTA 1: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la Personería de Bogotá, los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente presentará el certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)

EL INSTITUTO realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Certificación de medidas correctivas del código nacional de policía y convivencia.

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

"Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

- Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
- Ser nombrado o ascendido en cargo público.
- Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
- Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
- Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

Formulario de compromiso anticorrupción. (FORMATO)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F54-V1 Compromiso anticorrupción.

Formato de declaración juramentada de no poseer multas. (FORMATO)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F53-V2 declaración Juramentada de no poseer multas o estar al día en el pago de multas relacionadas con la Ley 1801 de 2016.

- **Requisitos Habilitantes Financieros**

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado e indica si la propuesta está HABILITADO o NO HABILITADO.

Los documentos que hacen parte de este numeral son verificables y como tal se constituye en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Indicadores financieros según Registro Único de Proponentes

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar los indicadores financieros mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe encontrarse vigente y en firme, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, balance general y estado de resultados.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas y del que se verificarán los Estados Financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único Proponentes de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación del mismo. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y por los artículos 2 y 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Si el oferente no cuenta con la antigüedad suficiente para aportar la información financiera de los últimos 3 años podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. En adición, los oferentes deben acogerse a lo demás dispuesto por el Decreto Número 579 del 31 de mayo del 2021.

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera.

Las personas extranjeras con sucursal en Colombia deberán estar inscritos en el RUP y allegarlo, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas, según la normatividad vigente.

Los proponentes o sus integrantes no obligados a inscribirse en el RUP deberán justificar tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de 2022, certificados por un contador público o revisor fiscal, en caso de tener la obligación legal de contar con éste.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

El Instituto Distrital de Turismo hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de este se decidirá sobre la declaratoria de CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el Instituto Distrital de Turismo evaluará la propuesta, desde el punto de vista financiero, como NO CUMPLE

Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Dichos indicadores se encuentran contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2020, 2021 y 2022.

En virtud de los Decretos 399 de 2021 y 579 de 2021, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se estableció que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

NOTA 1: La entidad se permite aclarar que solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el mejor año fiscal de los tres últimos años reportados en el RUP, entendiéndose que para la verificación de cumplimiento NO se combinarán años fiscales para que el proponente pueda acreditar el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros requeridos, por el contrario el proponente deberá cumplir en un único y mejor año fiscal reportado en el RUP con todos indicadores establecidos y requeridos en el presente proceso.

Los indicadores de capacidad financiera que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 2
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto oficial

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores de capacidad organizacional se encuentran contenidos en el artículo 10 del decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Para la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2020, 2021 y 2022.

Así las cosas la capacidad financiera y organizacional en el RUP se evaluará con el mejor de los tres últimos años reportados, conforme Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Para lo cual, el Instituto Distrital de Turismo tendrá como criterio para establecer el mejor año fiscal de cada proponente, aquel año en el cual se generen los mejores indicadores que permitan dar cumplimiento a las condiciones financieras y organizacionales establecidas para el presente proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional que deben cumplir son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	RANGO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UtilidadOperacional / Patrimonio	Mayor o igual a 4%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 3%

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.

El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo, se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses } i \text{ X porcentaje de participación } i\right)}$$

NOTA 1: Los indicadores que componen la capacidad organizacional son proyectados por la Subdirección Corporativa a través del/la contador/a del Instituto Distrital de Turismo, los indicadores son determinados a partir (entre otros) del estudio de sector que el área solicitante debe remitir al /la contador/a al expediente de estudios previos debe adjuntarse constancia del correo en

el cual el/la contador/a informa cuales son los indicadores de capacidad organizacional aplicables al proceso

- **Requisitos Habilitantes Técnicos**

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como CUMPLE o HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO CUMPLE o NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

- **Experiencia**

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, el IDT requiere que los proponentes acrediten experiencia en mínimo cuatro (4) códigos UNSPSC de las clasificaciones relacionadas a continuación, en tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior a 816,9 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, SMMLV.

Requisito diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres, y en relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del citado Decreto, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial: El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta seis (6) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con alguna o con la sumatoria de los códigos UNSPSC relacionadas a continuación, una experiencia igual o mayor a 816,9 salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, que permita evidenciar en uno (1) o hasta seis (6) contratos, con alguno de los códigos arriba especificados.

CLASIFICACIÓN(ES) A ACREDITAR:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	Ventas o Actividades de Promoción Empresarial
80000000	80140000	80141900	Exhibiciones y Ferias comerciales

82000000	82100000	82101500	Publicidad impresa
82000000	82100000	82101800	Servicios de Agencia de Publicidad
82000000	82120000	82121500	Impresión y Catalogación
90000000	90100000	90101600	Servicios de comedor y banquetes
90000000	90110000	90111600	Facilidades para encuentros
90000000	90120000	90121500	Agentes de viajes

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

El **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

El IDT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de enunciar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el IDT tendrá

en cuenta aquellas con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito requerido.

- **Inscripción en el Registro Nacional de Turismo**

En concordancia con el artículo 12 de la Ley 1101 del 22 de noviembre de 2006, el proponente a deberá presentar copia del Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones, vigente a la fecha de cierre de la presente licitación pública expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

NOTA 1: En caso de presentarse una Unión Temporal y/o Consorcio, cualquiera de sus miembros debe acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Turismo

- **Equipo Mínimo de Trabajo**

El equipo de trabajo base corresponde al grupo interdisciplinario experto e idóneo para el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas en el contrato que incluye la realización de planeación, conceptualización, ejecución, seguimiento, análisis y cierre de todas las actividades BTL presenciales y/o virtuales que requiera la Entidad.

En el evento en que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con las calidades señaladas para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como NO CUMPLE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El OFERENTE deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo a través del diligenciamiento del **FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO** marcando en la columna Ofrecido y Garantizado (SI/NO)

Formato Equipo Mínimo de Trabajo				
Número de profesionales con el perfil solicitado	**Función que desempeñará durante la ejecución del contrato.**	**Requisito mínimo**	**Ofrecido y Garantizado**	
			SI	**NO**
1	**Director (a) de Cuentas**	**Rol**: Dirigir y articular las acciones solicitadas por la Entidad con los Productores Ejecutivos. **Formación académica:** Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social, Periodismo y afines y/o Administración y/o Economía. **Experiencia específica:** Seis (6) años como director de cuentas en agencias de publicidad, contados a partir de la fecha de grado.		
1	**Productor Ejecutivo para la Subdirección de Mercadeo y FONDETUR**	**Rol:** Apoyo técnico, tecnólogo y/o profesional a la Subdirección de Mercadeo para el diseño, planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades de BTL que se requieran por cada área.		

		Formación académica: Técnico y/ o Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social y afines y/o Periodismo y afines y/o Administración y afines y/o Economía y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y Afines. **Experiencia específica:** Dos (2) años en agencias de publicidad, contados a partir de la fecha de grado, como ejecutivo y/o director de cuentas y/o productor de eventos y/o productor BTL a nivel nacional y/o internacional.		
1	**Productor Ejecutivo para la Subdirección de Desarrollo y Competitividad**	**Rol** Apoyo técnico, tecnólogo y/o profesional a la Subdirección de Desarrollo y Competitividad para el diseño, planeación, desarrollo, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades de BTL que se requieran en el área. **Formación académica:** Técnico y/ o Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Publicidad y afines, y/o Comunicación Social y afines y/o Periodismo y afines y/o Administración y afines y/o Economía y afines, Ingeniería Industrial y afines, Ingeniería Administrativa y Afines. **Experiencia específica:** Dos (2) años en agencias de publicidad, contados a partir de la fecha de grado, como ejecutivo y/o director de cuentas y/o productor de eventos y/o productor BTL a nivel nacional y/o internacional.		

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para los efectos del presente proceso de licitación, se debe hacer énfasis en que las certificaciones de la experiencia específica laboral relacionada, sean expedidas de manera correcta, indicando: la fecha, tiempo y funciones de su ejercicio. En otras palabras, que se ajustan a los parámetros requeridos en el marco del presente proceso.

El oferente deberá presentar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de todos los perfiles requeridos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Formación académica: Copia del diploma de grado y/o acta de grado de programas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional (si aplica)
- Certificaciones de experiencia que contenga:
- Nombre del cargo que desempeñaba y/o objeto contractual
- Funciones del cargo y/o obligaciones del contrato

- Fecha de inicio del contrato (día/mes/ año)
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
- Nombre completo y cargo de la persona que expide la certificación
- La certificación debe ser expedida en papel membretado de la empresa contratante
- Carta de compromiso firmada en FORMATO CARTA DE COMPROMISO

NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL:

NOTA 1: La formación académica certificada con títulos expedidos en el extranjero, deben cumplir con el debido proceso de convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior, regulado por la Resolución 20797 del 9 de octubre del 2017 del Ministerio de Educación Nacional, y cuando aplique, estos títulos convalidados deben contar con la autorización que confieren los colegios o agremiaciones profesionales legalmente facultadas, para ejercer la función pública de autorización del ejercicio profesional.

NOTA 2: La experiencia profesional de los miembros del equipo de trabajo mínimo, se contará a partir de la fecha de graduación estipulada en el Diploma y/o Acta de Grado.

NOTA 3: Para efectos de la contabilización de tiempo de experiencia profesional no se aceptarán certificaciones de actividades realizadas en tiempos simultáneos con diferentes empleadores (traslapo de tiempos). Para efectos de la verificación, se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

NOTA 4: Cuando el integrante del equipo de trabajo sea extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

NOTA 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia de la certificación expedida por la firma contratista en mención, que acredite las funciones desarrolladas por el profesional como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato y los proyectos y empresas donde ha participado.
- Copia del contrato, en virtud del cual el profesional prestó o presta sus servicios para la firma contratista.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 7: Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo Rol y/o Función a desempeñar so pena de rechazo de la misma.

NOTA 8: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Instituto Distrital de Turismo.

NOTA 9: El contratista conformará el equipo de trabajo con el personal profesional y operativo que considere necesario, adicional al equipo mínimo requerido. No obstante, sólo se evaluará el personal profesional del equipo de trabajo mínimo.

NOTA 10: Se podrá realizar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo, por autorización o solicitud del INSTITUTO por intermedio del supervisor del contrato designado por éste, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactoria, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad. En todo caso EL INSTITUTO se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso de que el futuro contratista requiera cambiar el personal para el inicio y/o durante la ejecución del contrato, deberá contar con autorización del Instituto, la cual deberá ser por un profesional de condiciones iguales o superiores al que se va a reemplazar, previa comunicación por escrito y evaluación de la hoja de vida y demás documentación establecida en este documento del candidato. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización del Instituto. En todo caso el Instituto se reservará el derecho de aceptar o no a los candidatos.

NOTA 11: Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con los equipos de cómputo y la infraestructura técnica y administrativa que considere necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

NOTA 12: En el evento que se determine que uno de los miembros del equipo de trabajo presentado por el proponente pueda estar incurso en un conflicto de intereses, EL INSTITUTO podrá solicitar el cambio de esta persona por otro que cumpla con un perfil equivalente o superior en términos de la puntuación para dicho cargo.

NOTA 13: "Mínimo" se refiere al requisito mínimo que debe soportar el equipo de trabajo, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles la propuesta será considerada NO CUMPLE.

NOTA 14: Para que las propuestas sean tenidas en cuenta en la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo mínimo de trabajo cumplan con los requisitos señalados.

- **Diligenciamiento de propuesta económica**

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica de la siguiente manera:

- El proponente deberá presentar su oferta económica en la PLATAFORMA SECOP II, indicando el valor total del presupuesto: $947.544.120.00.
- Así mismo, deberá indicar su propuesta de comisión por servicios BTL y comisión de pagos a terceros, y deberá aceptar los precios techo de los ítems identificados y cotizados en el estudio de mercado, conforme al FORMATO No. 12 - FACTOR ECONÓMICO Y ACEPTACIÓN DE PRECIOS TECHOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 1. Tarifario Precios Techo

	PRODUCTO	CANT	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO TECHO UNITARIO ANTES DE IVA
IMPRESOS	PLANCHAS PARA IMPRENTA DISTRITAL	1	1 CAJA DE 30 PLANCHAS 100% LIBRE DE QUÍMICO (PROCESSLESS) TAMAÑO 74,5 CMS X 60,5 CMS	$ 1.054.553
	PAPEL ESMALTADO PARA IMPRENTA DISTRITAL	7000	PLIEGOS PAPEL ESMALTADO DE 115 GRAMOS DE 70X100 CMS	$ 10.263.301
	CAJA DE CARTÓN PARA IMPRENTA DISTRITAL	30	Caja De Cartón X300 Archivos S Con Tapa	$ 402.885
MATERIAL POP	LIBRETAS TAPA DURA	1.000	Libretas con cubiertas forradas en imitación cuero, con banda elástica de cierre. Con separador. Tamaño aprox.: A5. 80 hojas rayadas. 13,5 x 21 cm Material: Papel y cubierta en PU Técnica de Marca: Tampografía con tratamiento Área de Marca: 7 cm x 6 cm.	$ 20.137.885

			Marcación a 2 tintas de la marca ciudad en carátula	
	LAPICEROS	1.000	Bolígrafo plástico con sistema de apertura Twist Clip plateado Mina negra Marca impresa a 2 tintas	$ 2.194.647
	PINES	500	PIN fundido, troquelado y resinado de máximo 1,5 cm x 2,5 cm	$ 5.002.244
	IMANES DE NEVERA	1.000	Iman para nevera medida de 8cm x 5cm máximo, troquelado, full color plastificado	$ 871.731
	MEMORIAS USB - Nota (1)	200	Memoria USB metálica Medidas: 57 cm x 2 cm x 1 cm Marca: 2 cm / Láser / Tampografía / Litoresina Capacidades: 4GB / 8GB / 16GB / 32GB	$ 6.393.000
	MUGS	100	Mug Cerámica 11oz con brandeo personalizado full color	$ 1.105.609
	MARCA MALETAS	500	Identificador de maletas siliconado. Texto en alto relieve. De: 10,5 cm x 6,7 cm.	$ 8.349.346
	SOMBRILLAS	100	Tipo Golf, marcación a 2 tintas en 4 cascos	$ 6.847.500

	SOMBRILLAS	100	Paraguas mediano, marcación a 2 tintas en 4 cascos	$ 6.025.625
	GORRAS	100	Gorras en poliester color azul bordadas con marca cuidad en color blanco y acentuación en color amarillo	$ 1.774.526
	WALLET TRAVEL ORGANIZER	300	1 bolsillo interno para pasaporte, 1 bolsillo interno para billetes y 3 porta tarjetas internos. Tamaño abierto: 15 X 20,5 cm. Tamaño cerrado: 15 X 11 X 1cm. Exterior e interior de piel sintética. Brandeado con 1 Marca ciudad a 2 tintas de máximo 4 cm x 3 cm	$ 12.803.333
	PESCUEZOS	300	Pescuezo de 50 cm de largo por 24 cm de diámetro. 92% Poliéster y 8% elastano. Impresión en tela personalizable.	$ 3.228.392
	DELANTAL ESTAMPADO POLICROMIA	300	Delantales en tela dril, tipo panadero, con marcación en el pecho de logo en policromía tamaño carta	$ 10.719.808
	DELANTAL ESTAMPADO UNICOLOR	300	Delantales en tela dril, tipo panadero, con marcación en el pecho de logo unicolor tamaño	$ 10.110.000

			carta	
	CANGURO	300	Canguro en poliéster Bolsillo posterior con cremallera Medidas:305 cm x 13 cm Marca:10 cm/Screen a 2 tintas	$ 8.224.231
	BOLSAS ECOLÓGICAS	1.000	Bolsa con asas. Tela 100% Algodón. Largo x Ancho: 40 cm x 35 cm. Estampado de marca ciudad a 2 tintas de máximo 15 cm x 8 cm	$ 8.140.244
	TULA	1.000	Tula morral en lona poliéster 210D Cordón para cargar y cerrar Medidas: 435 cm x 345 cm con impresión screen a 2 tintas	$ 7.629.538
TRANSPORTE TERRESTRE PASAJEROS	CAMIONETA 4X2 EN BOGOTÁ	1	Día de Camioneta 4x2, modelo 2019 en adelante, para 1 a 4 personas y desplazamientos en Bogotá. Servicio hasta por 8 horas	$ 559.952
	CAMIONETA 4X2 EN CUNDINAMARCA	1	Día de Camioneta 4x2, modelo 2019 en adelante, para 1 a 4 personas y desplazamientos ida y regreso desde Bogotá a municipios de Cundinamarca. Servicio hasta por 8 horas	$ 847.331
	CAMIONETA 4X4 EN	1	Día de Camioneta 4x4, modelo 2019	$ 629.942

	BOGOTÁ		en adelante, para 1 a 4 personas y desplazamientos en Bogotá. Servicio hasta por 8 horas	
	CAMIONETA 4X4 EN CUNDINAMARCA	1	Día de Camioneta 4x4, modelo 2019 en adelante, para 1 a 4 personas y desplazamientos ida y regreso desde Bogotá a municipios de Cundinamarca. Servicio hasta por 8 horas	$ 983.400
	VAN EN BOGOTÁ	1	Día de Van, modelo 2019 en adelante, full equipo, con A.A., sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas para 15 personas y desplazamientos en Bogotá. Servicio hasta por 12 horas	$ 1.062.019
	VAN EN CUNDINAMARCA	1	Día de Van, modelo 2019 en adelante, full equipo, con A.A., sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas para 15 personas y desplazamientos ida y regreso desde Bogotá a municipios de Cundinamarca. Servicio hasta por 12 horas	$ 1.415.731
	BUS EN BOGOTÁ	1	Día de Bus (modelo reciente -2019 en	$ 1.497.000

			adelante-, full equipo, con A.A., con sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas) para 40 personas y desplazamientos en Bogotá. Servicio hasta por 12 horas	
	BUS EN CUNDINAMARCA	1	Día de Bus (modelo reciente -2019 en adelante-, full equipo, con A.A., con sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas) para 40 personas y desplazamientos ida y regreso desde Bogotá a Municipios de Cundinamarca. Servicio hasta por 12 horas	$ 2.346.987
TRANSPORTE TERRESTRE CARGA	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (500) KG EN ADELANTE EN BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	$ 362.423
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (500) KG EN ADELANTE EN	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte	$ 612.692

	ALREDEDORES DE BOGOTÁ		de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (1) TONELADA EN ADELANTE EN BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	$ 599.846
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (1) TONELADA EN ADELANTE EN ALREDEDORES DE BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	$ 822.115
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (2.5) TONELADAS EN ADELANTE EN BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de	$ 716.346

			transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (2.5) TONELADAS EN ADELANTE EN ALREDEDORES DE BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	$ 964.115
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (4) TONELADAS EN ADELANTE EN BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia.	$ 867.615
	TRANSPORTE EN VEHÍCULO DE (4) TONELADAS EN ADELANTE EN ALREDEDORES DE BOGOTÁ	1	El valor del servicio es por traslado, debe incluir la póliza de seguro de transporte de mercancías que ampara los riesgos derivados del servicio de transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en	$ 1.111.385

			Colombia.	
ALOJAMIENTO	ALOJAMIENTO ZONA CENTRO	1	Noche de alojamiento en hotel, acomodación sencilla, con seguro hotelero, desayuno y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, en la zona hotelera de Bogotá (Candelaria, Santa Fe, Centro Internacional)	$ 577.681
	ALOJAMIENTO ZONA AEROPUERTO	1	Noche de alojamiento en hotel, acomodación sencilla, con seguro hotelero, desayuno y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, en la zona hotelera de Bogotá (Calle 26, Corferias)	$ 578.302
	ALOJAMIENTO ZONA NORTE	1	Noche de alojamiento en hotel, acomodación sencilla, con seguro hotelero, desayuno y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto, en la zona hotelera de Bogotá (Rosales, Zona Rosa -Calle 80 a 87-, Zona Parque 93 y Usaquén)	$ 816.770
	ALOJAMIENTO AN 2023	320	Noche de alojamiento en hotel, acomodación sencilla, con seguro hotelero, desayuno y Zona Rosa -Calle 80 a 87- y/o Zona	$ 174.450.000

			Parque 93	
MISIONES COMERCIALES	MISIÓN COMERCIAL CALI	1	Salón en montaje tipo auditorio para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Cali con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano). 8 Noches de alojamiento acomodación sencilla, con seguro hotelero, alimentación incluída y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto. Todos los servicios deben ser en el mismo Hotel	$ 8.572.900
	MISIÓN COMERCIAL MEDELLIN	1	Salón en montaje tipo auditorio para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Medellín con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano). 8 Noches de alojamiento acomodación	$ 8.934.500

			sencilla, con seguro hotelero, alimentación incluída y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto. Todos los servicios deben ser en el mismo Hotel	
	MISIÓN COMERCIAL PEREIRA	1	Salón en montaje tipo auditorio para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Pereira con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano). 8 Noches de alojamiento acomodación sencilla, con seguro hotelero, alimentaciín incluída y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto. Todos los servicios deben ser en el mismo Hotel	$ 7.570.012
	MISIÓN COMERCIAL VILLAVICENCIO	1	Salón en montaje tipo auditorio para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Villavicencio con ayudas audiovisuales incluídas (video	$ 7.601.600

			beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano). 8 Noches de alojamiento acomodación sencilla, con seguro hotelero, alimentación incluída y traslado Aeropuerto-Hotel-Aeropuerto. Todos los servicios deben ser en el mismo Hotel	
AGENDA DE EXPERIENCIAS (anexo)	AGENDA TIPO 1 - PRIMERA VEZ EN BOGOTÁ	1	Agenda Tipo 1 que incluya alojamiento hotel 4 - 5 estrellas, entradas, experiencias, alimentación, traslados, seguros de viaje y guianza profesional bilingüe español/inglés. Los traslados se deben realizar en van, modelo 2019 en adelante, full equipo, con A.A., sonido, micrófono, tv y ventanas panorámica para 11 personas	$ 27.367.154
	AGENDA TIPO 2 - NUEVAS EXPERIENCIAS EN BOGOTÁ	1	Agenda Tipo 2 que incluye hotel 4 - 5 estrellas, entradas, experiencias, alimentación, traslados, seguros de viaje y guianza	$ 29.747.692

			profesional bilingüe español/inglés. Los traslados se deben realizar en van, modelo 2019 en adelante, full equipo, con A.A., sonido, micrófono, tv y ventanas panorámica para 11 personas	
ALIMENTOS Y BEBIDAS	ESTACIÓN DE CAFÉ SENCILLA	1	1 Estación de Café, Té y Agua para 50 personas. Incluye menaje y servicio a la mesa en la ciudad de Bogotá	$ 796.355
	ESTACIÓN DE CAFÉ CON GALLETAS	1	1 Estación de Café, Té, Agua y variedad de galletas y/o colaciones para 50 personas. Incluye menaje y servicio a la mesa en la ciudad de Bogotá	$ 969.519
	REFRIGERIO PARA LLEVAR	10	1 carbohidrato (ponqué, mantecada, pastel, empanada, sanduche o similar), 1 fruta y 1 bebida empacada. Incluye servicio y transporte en Bogotá D.C.	$ 203.436
	REFRIGERIO SERVIDO A LA MESA	10	1 carbohidrato (ponqué, mantecada, pastel, empanada, sanduche o similar), 1 fruta y 1 bebida. Incluye menaje y servicio a la mesa en la ciudad de Bogotá	$ 354.103

	DESAYUNO SERVIDO A LA MESA Ó EN BUFFET	10	Huevos revueltos con jamón, queso, porción de fruta, tajada de pan tostado, bebida caliente y jugo natural. Incluye menaje y servicio a la mesa en la ciudad de Bogotá	$ 499.103
	ALMUERZO O CENA PARA LLEVAR	10	Almuerzo o cena empacado: plato fuerte, bebida y postre. Incluye servicio y transporte en Bogotá D.C.	$ 438.554
	ALMUERZO O CENA SERVIDO A LA MESA Ó EN BUFFET	10	Almuerzo o cena servido a la mesa o en buffet: entrada, plato fuerte (1 o 2 proteínas, 1 o 2 carbohidratos y verdura), jugo natural o gaseosa y postre. Incluye menaje y servicio a la mesa en la ciudad de Bogotá	$ 669.167
SALONES Y OTROS ESPACIOS	SALÓN TIPO U - 25 PAX	1	Salón en montaje tipo U para 25 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 4.049.563

	SALÓN TIPO AUDITORIO - 50 PAX	1	Salón en montaje tipo auditorio para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 4.766.083
	SALÓN TIPO AUDITORIO - 100 PAX	1	Salón en montaje tipo auditorio para 100 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 5.238.526
	SALÓN TIPO AULA - 50 PAX	1	Salón en montaje tipo aula (silla y mesa individual) para 50 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 5.128.583

	SALÓN TIPO AULA - 100 PAX	1	Salón en montaje tipo aula (silla y mesa individual) para 100 personas en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 7.530.192
	SALÓN TIPO RUEDA DE NEGOCIOS - 100 PAX	1	Salón en montaje tipo rueda de negocios (50 mesas y 100 sillas) en Hotel ubicado en zona hotelera de Bogotá, con ayudas audiovisuales incluídas (video beam con telón o pantalla LED de 3 x 2 metros, 1 computador, 1 apuntador y 1 micrófono de mano)	$ 5.200.231
PERSONAL	LOGÍSTICO DE ACTIVIDAD TURNO DE 12 HORAS	1	Con experiencia y buena presentación personal	$ 188.750
	COORDINADOR LOGÍSTICO DE ACTIVIDAD TURNO DE 12 HORAS	1	Con experiencia y buena presentación personal	$ 372.400
	MESERO TURNO DE 8 HORAS	1	Valor turno de mesero con uniforme	$ 246.875

	CAPITÁN DE MESEROS TURNO DE 8 HORAS	1	Con experiencia y uniforme	$ 310.992
	PRESENTADOR TURNO DE 8 HORAS	1	Con experiencia y buena presentación personal	$ 1.717.231
	MODELO TURNO DE 8 HORAS	1	Fotografía y Video (Territorio mundo, Impresos/Internet/Tv, derechos a 10 años)	$ 1.452.564
	LOCUTOR	1	Por minuto	$ 344.202
	GUIA DE TURISMO ESPAÑOL	1	Valor por hora Con tarjeta profesional y RNT vigente al momento de la solicitud	$ 192.404
	GUIA DE TURISMO BILINGÜE	1	Valor por hora Con tarjeta profesional y RNT vigente al momento de la solicitud	$ 487.692
	ACTOR	1	Valor x 8 horas de actor para personificación de figuras reconocidas en la cultura bogotana. El valor debe incluir maquillaje y vestuario.	$ 1.010.577
TRADUCCIÓN	INTERPRETE LENGUA DE SEÑAS	1	Valor por hora Intérprete de lengua de señas colombiana	$ 265.833
	TRADUCCIÓN ESCRITA OFICIAL A INGLÉS (COSTÓ	1	Valor por palabra	$ 1.364

	PÁGINA DE 250 A 300 CARACTERES)				
	TRADUCCIÓN ESCRITA OFICIAL A PORTUGUÉS (COSTO PÁGINA DE 250 A 300 CARACTERES)	1	Valor por palabra	$	768
	TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA ESP-ING	1	Valor por hora. Servicio de traducción simultánea de español a inglés hasta 200 personas	$	1.021.154
	TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA ING-ESP	1	Valor por hora. Servicio de traducción simultánea de inglés a español hasta 200 personas	$	1.021.154
EQUIPOS PARA COMUNICACIONES E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO DE STREAMING	1	Valor en alquiler x 4 horas	$	3.570.000
	SERVICIO DE STREAMING	1	Valor en alquiler x 8 horas	$	5.732.500
	MESA DE REGISTRO	1	Mesa de registro para entrega de 200 escarapelas. El servicio debe incluir 2 personas con función de registro, 2 computadores, 1 impresora de escarapelas, 100 escarapelas impresas a full color con 2	$	1.837.169

			campos de registro e imagen del evento de 6CM x 9CM y 100 cintas brandeadas a 1 tinta.	

El valor ofertado por parte del proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia.

En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

NOTA 1: La Entidad realizará la revisión de las propuestas presentadas bajo los manuales y/o guías de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, independientemente del método de selección (Media Aritmética o Menor Valor) y hará los requerimientos a los proponentes que considere.

Para la evaluación, el IDT tendrá especialmente en cuenta lo establecido en decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, el cual manifiesta que: *"Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones,se procederá con el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente (...)".*

En ese sentido, la Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, desde el primer informe de evaluación hasta el informe que concluya la etapa de subsanación de las ofertas, los oferentes tendrán 1 día hábil para dar respuesta a los requerimientos realizados por precios artificialmente bajos.

Precios artificialmente bajos para menos de cinco ofertas.
Cuando el total de ofertas analizadas es menor a cinco (5), el Banco Mundial recomienda identificar como posibles ofertas artificialmente bajas aquellas ofertas cuyo valor es menor o igual que el 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal.[2]

Precios artificialmente bajos para más de cinco ofertas.
Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología para identificar la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe:
1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum (Valor\ de\ la\ oferta i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)\wedge 2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$$

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, se tendrá en cuenta como válida cantidad expresada en letras.

- **Certificación de Garantía: Servicios Internacionales y Bilingüismo**

El proponente deberá garantizar la prestación de servicios BTL a nivel local, nacional e internacional como mínimo en los siguientes países de interés, lo cual deberá ser aceptado en el FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA SERVICIOS INTERNACIONALES:

- Estados Unidos

2 (2016). World Bank. Abnormally Low Bids and Proposals. Guide the identification and treatment of Abnormally Low Bids and Proposals.

- México
- España
- República Dominicana
- Panamá
- Perú
- Chile
- Ecuador
- Argentina
- Reino Unido
- Francia
- Brasil

Así mismo, el proponente deberá garantizar el personal bilingüe (inglés - español) necesario que hable, escriba y entienda el idioma requerido que garantice la prestación de servicios BTL sin que el idioma sea una restricción

- **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico:

Requisitos Habilitantes	Habilitado / NO Habilitado
Jurídico	Habilitado / NO Habilitado
Financiero	Habilitado / NO Habilitado
Técnico	Habilitado / NO Habilitado

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

EL INSTITUTO adjudicará el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, Técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico: Porcentaje de Comisión BTL	25

Factor Económico: Porcentaje de Comisión PAGOS A TERCEROS	**20**
Factor Calidad: Optimización Tiempos de Respuesta	**40**
Factor Calidad: Perfil que cumpla con criterios sociales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023	**3.75**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Acreditación de trabajadores en condición de discapacidad	**1**
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	**0.25**
TOTAL / PUNTAJE MÁXIMO	**100**

NOTA: De conformidad con el artículo 58 del Decreto 2195 2022 se realizará la reducción de puntaje (el dos por ciento 2%), cuando al proponente se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de los integrantes se encuentra en la situación anterior.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el pliego de condiciones, obteniendo el más alto puntaje en los criterios establecidos.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Tomando un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, se tendrán en cuenta los factores que a continuación se describen.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros y dos decimales.

- **Factor Económico: Porcentaje de Comisión (BTL Y PAGOS A TERCEROS)**

El proponente deberá señalar cuál es el valor de su Comisión BTL y Comisión Pagos a Terceros, en números porcentuales y hasta con dos decimales. Se aclara que el valor de las comisiones propuestas del oferente no incluye IVA.

NOTA 1: Las propuestas presentadas con más de dos números decimales serán RECHAZADAS.

NOTA 2: En ningún caso el porcentaje de ninguna de las comisiones podrá ser cero (0), si el proponente llegara a presentar un porcentaje de alguna de las comisiones cero (0) la misma será RECHAZADA por el IDT.

NOTA 3: En ningún caso los porcentajes de comisión podrán ser superiores a los valores establecidos como techo por la entidad de acuerdo con el estudio de mercado, así:

COMISIÓN BTL: 9,60%
COMISIÓN PAGOS A TERCEROS: 12,83%

La asignación de puntaje para las ofertas que presenten el porcentaje de comisión de agencia BTL y Comisión de Pagos a Terceros, se hará según el método de ponderación seleccionado, que podrá ser:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media Aritmética
2	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente a los dos días hábiles siguientes al cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (inclusive)	NÚMERO	MÉTODO
De 0,00 a 0,49	1	Media Aritmética
De 0,50 a 0,99	2	Menor Valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i y hasta con dos decimales
n = Número total de las ofertas válidas y habilitadas técnica, jurídica y financieramente

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales. i = Número de oferta.

NOTA 1: Los porcentajes de comisión ofrecidos por los proponentes que como resultado obtengan un puntaje negativo, se les otorgará como puntaje cero (0)" Esto aplica para la Comisión de BTL y Comisión de Pagos a Terceros

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el IDT procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
$VMIN$=Menor valor de las ofertas válidas y habilitadas jurídica, financiera y técnicamente
Vi = Valor total hasta con dos decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

- **Factor Calidad: Optimización Tiempos de Respuesta**

Con el fin de mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta de la gestión administrativa del contrato, se requiere un perfil de apoyo administrativo que asista de manera presencial al Instituto Distrital de Turismo con el fin de atender los requerimientos administrativos de todas las áreas técnicas en lo relacionado a la ejecución del contrato hasta tanto se finalice la presentación de cuentas de cobro del mismo.

Este ofrecimiento se realizará en el **FORMATO FACTOR CALIDAD.**

El perfil requerido debe contar con los siguientes requisitos mínimos:

Rol: Realizar el apoyo administrativo a la ejecución del contrato.
Formación académica: Técnico, Tecnólogo y/o Profesional en el Núcleo Básico de Conocimiento: Administración.
Experiencia específica: Tres (3) años como asistente administrativo realizando presupuestos, informes de ejecución de actividades BTL y cargue de cuentas de cobro en la plataforma SECOP, contados a partir de la fecha de grado. Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para los efectos del presente proceso de licitación, se debe hacer énfasis en que las certificaciones de la experiencia específica laboral relacionada, sean expedidas de manera correcta, indicando: la fecha, tiempo y funciones de su ejercicio. En otras palabras, que se ajustan a los parámetros requeridos en el marco del presente proceso.

El oferente deberá presentar dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento de este perfil requerido:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Hoja de vida
- Formación académica: Copia del diploma de grado y/o acta de grado de programas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de antecedentes de la tarjeta profesional (si aplica)
- Certificaciones de experiencia que contenga:
- Nombre del cargo que desempeñaba y/o objeto contractual
- Funciones del cargo y/o obligaciones del contrato
- Fecha de inicio del contrato (día/mes/ año)
- Fecha de terminación del contrato (día/mes/año)
- Nombre completo y cargo de la persona que expide la certificación
- La certificación debe ser expedida en papel membretado de la empresa contratante
- Carta de compromiso firmada en FORMATO CARTA DE COMPROMISO

En los demás aspectos, este perfil se validará y ejecutará según las "NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL" que se encuentran relacionadas en el ítem de Equipo Mínimo de Trabajo.

El asistente administrativo deberá garantizar los siguientes tiempos de respuesta:

1. Revisión solicitud a Agencia BTL - Formato suministrado por la Entidad: 1 día hábil
2. Presentación de presupuesto - Formato suministrado por la Entidad y del cuadro comparativo con 3 cotizaciones (si aplica):

• Un (01) día hábil: Pagos a terceros
• Tres (03) días hábiles: Elementos para Imprenta Distrital, Material impreso (cuando el IDT entrega el diseño), Alojamiento, Transporte Aéreo y Terrestre, Pólizas de Asistencia Médica, Alimentos y Bebidas, Experiencias en Restaurantes y Plazas.
• Cinco (05) días hábiles: Agendas de Fam y Press Trip, Prestación de servicios (modelos, traductores, logísticos, entre otros) y Merchandising
• Siete (07) días hábiles: Locaciones para eventos y montaje técnico-logístico

• Diez (10) días hábiles: Montaje de stands.
• Los demás tiempos serán acordados con el / los Supervisores del contrato y/o sus Apoyos a la Supervisión
3. Presentación informe operativo - Formato suministrado por la Entidad: 3 días hábiles luego de la ejecución de la actividad BTL
4. Presentación de cuenta de cobro con todos los soportes indicados para el pago y prefacturas: 1er día hábil de cada mes.
5. Emisión de facturas: 1 día hábil luego de la aprobación de las prefacturas por parte de la Supervisión.
6. Cargue en la plataforma SECOP y envio a la Entidad Estatal: Hasta el 5to día hábil de cada mes.

NOTA 1: Este número de horas semanales no implica costo adicional para el IDT ni genera relación laboral.

NOTA 2: El plan de trabajo del apoyo administrativo será definido en la reunión que da inicio a la ejecución de las actividades BTL y según el ofrecimiento realizado por el oferente. La gestión administrativa que se realice por este perfil de manera presencial en el Instituto Distrital de Turismo será registrada y aprobada en el FORMATO PLANILLA

NOTA 3: El Instituto Distrital de Turismo habilitará un puesto de trabajo compuesto por escritorio, silla, conexión eléctrica y conexión a internet para que el apoyo administrativo pueda realizar su trabajo de manera presencial en las oficinas. El contratista deberá suministrarle al apoyo administrativo el equipo de cómputo y demás que considere necesarias para el desarrollo de las actividades.

NOTA 4: Si el oferente no realiza algún ofrecimiento, el puntaje será CERO (0) en este puntuable.

Los puntajes se otorgarán de acuerdo con el siguiente cuadro, siendo CUARENTA (40) el puntaje máximo:

Número de Horas Semanales	Puntaje Máximo
1	2
2	4
3	6
4	8
5	10
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20
11	22

12	24
13	26
14	28
15	30
16	32
17	34
18	36
19	38
20	40

- **Factor Calidad: Perfil que cumpla con criterios sociales, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023**

Buscando el *(...) fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 (...)*, el Instituto Distrital de Turismo asignará el puntaje establecido en este ítem al oferente que garantice que el perfil del asistente administrativo que se indica en el Factor Calidad: Optimización Tiempos de Respuesta hace parte de alguno de los siguientes grupos poblacionales: Género femenino, Población LGTBIQ+, Madres cabeza de hogar y Víctimas del conflicto armado.

Este ofrecimiento se realizará en el **FORMATO FACTOR CALIDAD.**

- **Apoyo a la industria Nacional**

En cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. y el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el puntaje así:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

- **Acreditación de trabajadores en condición de discapacidad**

De conformidad a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, se señala que, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas en condición de discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el 1% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificarán el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la presente contratación. En caso de no acreditar este requisito, la Entidad no asignará puntaje alguno por este concepto.

Para la acreditación y obtención total del puntaje del presente criterio el proponente deberá aportar diligenciado el **FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por el representante legal o del revisor fiscal de la empresa y aportar el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el proponente omita alguno de los dos (2) documentos mencionados en el parágrafo anterior, el proponente no obtendrá el puntaje establecido para este criterio

- **Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)**

Para la acreditación y obtención total del puntaje del presente criterio el proponente deberá aportar diligenciado el **FORMATO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** suscrito por el representante legal y/o del revisor fiscal de la empresa según sea el caso:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el

	que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Empate

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Adicional teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021 se establecen los siguientes criterios de desempate:

- **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad:**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley:**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana:**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**
- la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo

con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una Mipyme.**

Lo anterior se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior:**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes:**

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador y ordenador del gasto, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

NOTA: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

La entidad realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

- **Causales de rechazo:**

El Instituto Distrital de Turismo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015) que:

- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación
- Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
- Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o incompletos o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva de las propuestas
- Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 Ley 1882 de 2018).
- Cuando la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II sea superior al presupuesto oficial estimado.
- Cuando no se dé respuesta a la aceptación de los valores techo establecidos por la entidad, a través de la plataforma SECOP II
- Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando el proponente no presente oferta económica en la plataforma SECOP II.
- Cuando los valores de la oferta económica en la plataforma SECOP II no sean expresados en pesos colombianos.
- Cuando el proponente en su propuesta de Comisión BTL y Comisión Pagos a Terceros, supere el valor techo establecido por la entidad.

- Cuando el proponente en su propuesta de Comisión BTL y Comisión Pagos a Terceros, presente su oferta con más de dos números decimales.

- Cuando la oferta jurídica, financiera, técnica o económica diligenciada en SECOP II difieran de los soportes físicos aportados o sean contradictorios entre sí para soportarla.

- Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

- La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.

- Cuando frente a la subsanación de requisitos habilitantes, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.

- Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato

- Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones, los interesados se pronunciarán sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles, con el fin de ser revisados por el Instituto Distrital de Turismo, para establecer su distribución definitiva.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa MATRIZ DE RIESGOS soporte que permite la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

- **Obligaciones a cargo del contratista**

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- **Obligaciones generales**

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.

3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT.

9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas y demás lineamientos ambientales establecidos por el IDT. Utilizar empaques en materiales biodegradables para el suministro de alimentos entregados en el punto de actividades. Verificar y garantizar que los vehículos que se utilicen para servicios del IDT tengan al día sus certificaciones de emisiones de gases y sustancias tóxicas. Así mismo, para los insumos de papelería se debe garantizar que provienen de industrias madereras que practiquen operaciones sostenibles con el ambiente o materiales biodegradables como la caña de azúcar entre otros.

11. Informar de inmediato y por escrito al/los Supervisor(es) del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

12. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

13. Garantizar la implementación de los protocolos y elementos de bioseguridad necesarios para la reducción del riesgo de contagio y afectación por COVID-19 durante el desarrollo del objeto del contrato.

14. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación.

15. Adoptar medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.

16. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato

- **Obligaciones específicas.**

1. Establecer conjuntamente con el / los supervisor(es) del contrato en la primera reunión posterior a la firma del Acta de Inicio, el procedimiento y los formatos que definan los pasos y tiempos para el cumplimiento de las acciones que se deriven del presente contrato, así mismo se presentará por parte de el / los supervisor(es) del contrato el/los cronogramas de actividades BTL a llevar a cabo durante la ejecución del contrato. En caso de que los mismos presenten variaciones durante la ejecución, las mismas deberán constar por escrito.

2. Atender de manera oportuna las solicitudes del IDT, aun cuando estas se presenten de manera simultánea, para lo cual deberá garantizar la prestación del servicio de parte de todos los miembros del equipo mínimo de trabajo conforme lo requiera la Entidad así como la disponibilidad inmediata en cualquier momento, todos los días de la semana incluyendo domingos y festivos. En la ejecución de las actividades BTL, se debe contar con la presencia permanente y presencial de un Productor Ejecutivo BTL para dar soporte a la ejecución y solucionar los imprevistos que se puedan presentar. Lo anterior será a cargo del contratista y debe estar incluido dentro del valor de la oferta comercial.

3. Utilizar los elementos distintivos Institucionales y/o de la Marca ciudad previa autorización del IDT, de manera responsable, adecuada y confidencial (cuando aplique)

4. Presentar cuadro comparativo con al menos tres cotizaciones de los productos y/o servicios que sean solicitados por la Entidad (cuando aplique) y que no se encuentren dentro de la lista de ítems del estudio de mercado o cuyas descripciones técnicas o de cantidad tengan diferencia. La Entidad podrá incluir nuevos ítems o nuevas características de los ítems establecidos en el estudio de mercado. Así mismo, el IDT se reserva el derecho a verificar los precios cotizados para validar que se ajusten a los precios de mercado, garantizar los mejores precios en caso de que la entidad encuentre una mejor oferta a las cotizaciones presentadas por el contratista y la mejor calidad, garantía y oportunidad de los productos y/o servicios a contratar. El contratista deberá aceptar la oferta por menor valor que le allegue la entidad y que garantice la garantía, calidad y oportunidad de los productos y servicios a contratar.

5. Diseñar y ejecutar todos los aspectos de organización y logística para el desarrollo de actividades BTL, como: eventos, ferias, workshop, capacitaciones, Fam y Press Trips, activaciones, recorridos turísticos y

producción de contenidos de promoción e información turística, entre otros, a nivel local, nacional o internacional. Esta obligación incluye aspectos como la contratación de locaciones, diseño y producción de escenografía, montaje y desmontaje, suministro ayudas audiovisuales, mobiliario y personal logístico, adquisición y alquiler de elementos y equipos, adquisición de entradas a atractivos y lugares de interés, entre otros. Todo lo anterior aplica para actividades y eventos presenciales y/o virtuales garantizando los protocolos de bioseguridad establecido en cada servicio prestado

6. Realizar las acciones necesarias para tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las entidades y autoridades competentes para la realización de las actividades y/o eventos presenciales y/o virtuales previa autorización del supervisor del contrato.

7. Cotizar, reservar y contratar servicios de alojamiento a nivel local, nacional e internacional, según solicitud de la Entidad; para el suministro del servicio de alojamiento se deben considerar establecimientos que implementen acciones ambientales para la mitigación de sus impactos.

8. Realizar las acciones necesarias para el suministro de alimentos y bebidas a nivel local, nacional e internacional, según solicitud de la Entidad; para el servicio de alimentos y bebidas se deben considerar empaques amigables con el ambiente y potencialmente reciclables (cuando aplique), así mismo se deberá solicitar la documentación sanitaria para manipulación de alimentos del proveedor contratado para el servicio (cuando aplique).

9. Cotizar, reservar y contratar la logística para el desplazamiento de los participantes a los eventos, ferias y demás actividades BTL, según solicitud de la Entidad. Se debe garantizar que los vehículos que se utilicen para servicios del IDT tengan al día el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de Revisión Tecno-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (cuando aplique), Habilitación para prestación de servicio público y/o especial por parte del Ministerio de Transporte y/o la Entidad destinada para tal fin. Se requiere que los vehículos para transporte de grupos sean cómodos, full equipo, con aire acondicionado, sonido, micrófono, tv y ventanas panorámicas. Se requiere disponibilidad 24 horas en inglés para las solicitudes de ajuste o cambio en los tiquetes aéreos de los participantes.

10. Contratar los servicios de conferencistas y expertos, la traducción oficial profesional de textos y contenidos, la traducción o interpretación simultánea en eventos, la interpretación en lengua de señas, contratar el servicio de diseño multimedia, locución, modelos, actores, extras y figurantes para la producción de material audiovisual, y el servicio de guianza turística (los guías contratados deben tener tarjeta y RNT vigente), según las necesidades de la Entidad. El contratista tramitará la autorización de uso y/o cesión de derechos a favor del IDT del material fotográfico, audiovisual y/o de locución contratado, según las necesidades del contratante.

11. Diseñar y/o producir el material técnico o material promocional solicitado, presentando al / los supervisor(es) del contrato previamente los bocetos, prototipos, pruebas de color y de impresión para su aprobación; el contratista deberá entregar al IDT los archivos editables del material producido. El contratista deberá verificar la viabilidad de llevar a cabo los trabajos de impresión con la Imprenta Distrital, según lo establecido en los decretos 054 y 084 de 2008 y a la circular 017 del 2010 de la Secretaría General - Subdirección de Imprenta Distrital, esta validación deberá constar por escrito. En la producción de material impreso, cuando la Imprenta Distrital cuente con disponibilidad para realizar la impresión del material, el contratista deberá cotizar, adquirir y entregar los elementos según la cuantificación realizada por la Imprenta Distrital, en las cantidades y tiempos ordenados. Se deberán mantener estándares de papel especiales e impresión a y color según se requiera, ya que estos impresos se entregan a empresarios, periodistas y actores interesados en el turismo de la ciudad.

12. Garantizar el ingreso oportuno al almacén de la Entidad según requerimiento de el/los supervisor(es), de los elementos que sean adquiridos en el marco del contrato, para lo cual deberá entregar la respectiva factura

/ cuenta de cobro y la remisión que identifique claramente las cantidades, valor unitario, IVA y valor total. Estos documentos deben entregarse cuatro (4) días hábiles antes de la llegada de los elementos al almacén de la Entidad.

13. Prestar el servicio de bodegaje de elementos utilizados para la realización de las actividades BTL por un plazo máximo o igual a la duración del contrato, según necesidades de la Entidad

14. Realizar las acciones necesarias para garantizar los servicios de envío de material terrestre o aéreo a nivel local, nacional o internacional, según las necesidades de la Entidad.

15. Realizar los pagos a los terceros como proveedores, aliados y organizaciones definidos y requeridos por la Entidad, en el marco de negociaciones para bienes y servicios de carácter específico, con características únicas en el mercado y con tarifas de Alianza IDT, así como los requerimientos específicos que se deriven de lineamientos sobre eventos captados y/o de aliados para el desarrollo de los mismos.

16. Cumplir y responder con las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT. El contratista deberá garantizar los pagos a proveedores a través de los medios propuestos por el proveedor, por lo anterior, la Agencia contará con todos los siguientes medios de pago: efectivo, Pagos Seguros en Línea - PSE, transferencia bancaria, cheque y pagos al exterior en moneda extranjera; con la entrega de cada informe de supervisión, el contratista certificará bajo la gravedad de juramento estar al día en lo relacionado a las obligaciones económicas y contractuales adquiridas con los proveedores contratados para el suministro de elementos y servicios para el IDT

17. Establecer las acciones necesarias para amparar durante la vigencia del contrato, los bienes de terceros, así como los daños a terceros cuando en los recorridos, alguno de los participantes sufra alguna lesión orgánica o perturbación funcional permanente o temporal causada por accidente, que se entiende como hecho externo, imprevisto, repentino, violento e independiente de la voluntad, que no haya sido provocado deliberadamente por el asegurado y demás daños y perjuicios que puedan sufrir como intoxicaciones por causa de alimentos, entre otros.

18. Garantizar que los derechos de propiedad intelectual de las creaciones generadas en virtud del presente contrato sean transferidos en cabeza del Instituto Distrital de Turismo de acuerdo con las formalidades exigidas por las leyes aplicables y a lo establecido en la cláusula correspondiente.

19. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020, esto es el (50%) por encontrarse en el ítem de otros.. Durante la ejecución del contrato, deberá presentar bimensualmente una declaración bajo gravedad de juramento, expedida por su representante legal y su Revisor Fiscal (si aplica), en la que se informe lo referente a la contratación de mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes requeridos, se deberán anexar los soportes de las contrataciones a que hubiere lugar.

20. Atendiendo lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011, contratar en la medida de lo posible, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

21. Presentar los informes al / los supervisor(es) del contrato, de manera mensual y detallada e independiente por área así: Informe BTL Subdirección de Mercadeo, Informe BTL Subdirección de Desarrollo y Competitividad Informe BTL FONDETUR. Cada informe deberá tener: 1. Informe de cada actividad ejecutada. -formato entregado por del IDT- 2. Formato de solicitud presentado por el/los supervisor(es) del contrato, 3. El presupuesto aprobado por el/los supervisor(es) del contrato, 4. El cuadro comparativo con cotizaciones soporte (si aplica), 5. Factura / Cuenta de Cobro del proveedor contratado, 6. RUT Proveedor

contratado, 7. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor o por su delegado, de los elementos que por sus características deben ingresar al inventario del IDT como elementos consumibles y/o devolutivos (si aplica), 8. Planilla con cumplimiento de horas de acompañamiento para asuntos administrativos (si aplica).

22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato las hojas de vida del equipo que estará vinculado en la ejecución, lo cual será requisito para la suscripción del Acta de inicio

23. Informar oportunamente cualquier cambio de personal, para aprobación del supervisor.

24. Dar Cumplimiento a lo establecido por la Entidad sobre el Criterio Ambiental

- **Obligaciones a cargo del Instituto Distrital de Turismo (contratante)**

El contrato antes referido contendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el/los Supervisores del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados
4. El IDT se reserva el derecho de verificar los precios ofrecidos por el Contratista, durante la ejecución del contrato.

- **Criterio Ambiental**

Justificación e inclusión del criterio ambiental

El Manejo y la preservación del medio ambiente, requiere la adopción de instrumentos y políticas transversales, que contribuyan a la regulación de la normatividad ambiental sobre las actividades industriales potencialmente perjudiciales. Así como la necesidad de incorporar las preocupaciones ecológicas en los programas y medidas presentes en los diferentes sistemas económicos y sociales enmarcados en cada uno de los territorios.

Por tal razón se hace necesario la incorporación de criterios ambientales en los procedimientos de contratación pública. En efecto, éste es un ámbito en el cual la integración de exigencias, condiciones y requisitos que miren a asegurar un mayor nivel de protección medioambiental podría ser particularmente beneficioso y relevante, tanto por el tamaño que este sector por sí solo tiene, como por el efecto dominó que se podría generar, ya que, al aumentar la demanda de productos, obras o servicios ambientalmente amigables (por parte del sector público), los mismos operadores privados podrían ser incentivados a reconvertir sus procesos de producción, construcción, etc., y, más en general, a ofrecer en el mercado soluciones más respetuosas del medio ambiente.

- **Objetivos**
- Promover la fabricación de productos ecológicos más amigables con el medio ambiente.
- Disminuir el impacto ambiental generado en la Elaboración de las Gigantografías en la utilización de materias primas e insumos que sean menos nocivos para el medio ambiente.
- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto. Incorporando criterios ambientales según la normatividad ambiental vigente.

- **Normatividad Aplicable**

- **Decreto 61 de 2003**, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital.
- **Acuerdo 19 de 1996**, Adopción del Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital
- **Decreto ley 2811 de 1974**, Código De Los Recursos Naturales
- **Ley 9 de 1979**, Código Sanitario Nacional, en su compendio de normas sanitarias relacionadas con la afectación de la salud humana y el medio ambiente
- **Ley 140 de 1994**, Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.
- **Decreto 959 de 2000** establece las reglas y condiciones para verificar el cumplimiento de los elementos publicitarios que se instalan en la ciudad.
- **Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible** Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país
- **Criterios Ambientales a tener en cuenta**

- Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
- Cumplir con la Política del sistema integrado de Gestión y su compromiso de prevenir y mitigar los impactos ambientales adversos o puedan causar durante el desarrollo de su actividad
- Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en las zonas donde se genera la implementación de los materiales utilizados.
- Será responsabilidad del proveedor brindar materias primas e insumos de calidad al igual que dar la garantía en tiempo por los elementos ofrecidos y por la reposición o reemplazo en caso de defectos de fabricación
- El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final

- El proveedor del bien se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento y disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).
- Establecer requisitos ambientales que consideren la responsabilidad socio ambiental, consumos responsables y reducción de los impactos negativos ambientales, que éste pueda generar con el fin de dar cumplimiento y alcance a los objetivos misionales.
- El contratista implementará un modelo de compras sostenibles en la adquisición de bienes o servicios. En la Incorporación de tecnologías limpias y servicios sostenibles como Menores consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc. Con servicios y productos

que pretendan al mejoramiento de la calidad ambiental. Incluyendo que se cumpla con criterios de sostenibilidad

4. Condiciones General del contrato

4.1. Plazo del contrato:

El plazo del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

4.2. Lugar de ejecución del contrato:

El proponente seleccionado deberá prestar sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C., o donde el Instituto requiera del servicio, ya sea a nivel nacional o internacional

4.3. Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato será la suma de $947.544.120.00 incluido IVA demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal costos directos e indirectos ,con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.220 del 23 de febrero de 2023 y CDP No. 13 del 10 de febrero de 2023.

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Distrital de Turismo pagará al CONTRATISTA mes vencido, contra la presentación de la factura artículo 617 del E.T. de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

COSTOS INDIRECTOS: El valor a reconocer como remuneración al contratista por su labor de representación, corresponderá al porcentaje de comisión (es) por él ofertado en su propuesta, este deberá ser facturado de manera independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago es necesario adicionar a los documentos descritos anteriormente, el acta de liquidación debidamente firmada por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Instituto Distrital de Turismo efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital

PARÁGRAFO SEXTO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el IDT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por EL CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

NOTA 1: En lo referente al servicio no prestado por fuerza mayor, caso fortuito o decisión unilateral del contratante, el Instituto a través de la supervisión verificará los costos en que realmente haya incurrido hasta el momento el contratista, con el fin de establecer los costos que eventualmente deban ser cancelados.

- **Requisitos para el Pago:**

El Instituto Distrital de Turismo pagará al contratista el valor ejecutado mensualmente, mes vencido, previa presentación y aprobación de la cuenta de cobro por parte del Supervisor del Contrato y cargue en la plataforma de SECOP II, en los tiempos establecidos en la reunión inicial.

Cada cuenta de cobro deberá tener los siguientes documentos completamente diligenciados:

1. Factura de la Agencia BTL donde se especifique el valor y el detalle de los ítems ejecutados.
2. Informe periódico de supervisión en el Formato JC-F40
1. Informe operativo por cada actividad desarrollada con el detalle de los servicios prestados, listas de asistencia diligenciadas por los participantes -formato entregado por del IDT-, registro fotográfico con mínimo 5 fotografías identificadas por actividad y soportes de entrega -formato suministrado por el IDT-
2. Formato de solicitud presentado por el/los supervisor(es) del contrato
3. El presupuesto aprobado por el/los supervisor(es) del contrato
4. El cuadro comparativo con cotizaciones soporte (si aplica)
5. Factura / Cuenta de Cobro del proveedor contratado
6. RUT del proveedor contratado.
7. Planilla con cumplimiento de horas de acompañamiento para asuntos administrativos (si aplica).
8. Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor o por su delegado, de los elementos que por sus características deben ingresar al inventario del IDT como elementos consumibles y/o devolutivos. (si aplica).
9. Cuadro con el detalle de control presupuestal (presupuesto asignado, presupuesto ejecutado, disponibilidad presupuestal).
10. Soporte del certificado de aportes parafiscales.

NOTA 1: En la factura que se presente al Instituto deberán incluirse todos los costos directos e indirectos causados para la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta que sobre los mismos se efectuarán las retenciones de ley

NOTA 2: La no presentación de los documentos o su presentación extemporánea exonera al IDT del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: Los pagos que el Instituto Distrital de Turismo se compromete a efectuar están sujetos al Plan Anual de Caja PAAC y los recursos disponibles de la Tesorería Distrital, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. Supervisión de contrato:

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será ejercida por el/la Subdirector/a de Promoción y Mercadeo, el/la Subdirector/a de Desarrollo y Competitividad y; el/la Subdirector/a de Planeación del Instituto Distrital Turismo en su calidad de gerente del proyecto de inversión de FONDETUR, de la siguiente manera:

a) La supervisión y control de la ejecución de las actividades que se ejecuten en el contrato en el marco de los Proyectos de Inversión 7706 y 7708, será adelantada por el/la Subdirector/a de Promoción y Mercadeo;

b) La supervisión y control de la ejecución de las actividades que se ejecuten en el contrato en el marco de los Proyectos de Inversión 7705 y 7707, será adelantada por el/la Subdirector/a de Desarrollo y Competitividad y;

c) La supervisión y control de la ejecución de las actividades que se ejecuten en el contrato en el marco del Proyecto de Inversión 7908, será adelantada por el/la Subdirector/a de Planeación del Instituto Distrital Turismo en su calidad de gerente del proyecto de inversión de FONDETUR

Los supervisores podrán designar uno o varios apoyos a la supervisión en el marco de los proyectos de inversión correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercida por cada uno de los supervisores en el marco de los proyectos de inversión correspondientes estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT, los artículos 82,83,84,85,86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Verificación de existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación

Colombia mantiene los siguientes Acuerdos Comerciales, conforme a las leyes que se mencionan a continuación, y con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana dichos acuerdos:

Estado	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Adicionalmente, se tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y revisado el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co. , en especial lo referente al Literal D, en consonancia con el Anexo No.3 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel Municipal, se establece lo siguiente:

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los acuerdos comerciales, se establece que el presente proceso de contratación está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación, como se detalla a continuación:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir $ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir $ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI (Para la contratación de bienes y servicios: 50.000 DEG - Ley 1189 de 2008)	NO	SI
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (bienes y servicios a partir de US$ 498.000)	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI (Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir $ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía IDT $32.480.001)	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI (A partir del límite inferior de la menor cuantía IDT $32.480.001)	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

UNIÓN EUROPEA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (Bienes y servicios, a partir $ 1.271.439.651 COP 200.000 DEG)	NO	SI
ISRAEL	SI(Entidad del nivel municipal y departamental)	NO (Bienes y servicios, a partir $ 1.589.299.564COP 250.000 DEG)	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

De lo anterior se establece que el Instituto Distrital de Turismo como establecimiento público del orden distrital se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales según lo establecido en el manual.

- Alianza Pacifico: Chile-Perú
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- Triángulo del Norte: Guatemala
- Reino unido e Irlanda del Norte
- Israel
- Comunidad Andina de Naciones CAN

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

- Chile
- Triángulo del Norte: Salvador-Guatemala
- .Reino unido e Irlanda del Norte
- Comunidad Andina de Naciones CAN

Todo lo anterior tomado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

6. Garantías.

a. Seriedad de la Oferta

El proponente debe constituir a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo.3. Garantía bancaria, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prórrogas, si las hubiere.

BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO NIT No. 900.140.515-6
AFIANZADO - TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: • El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). • En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	El plazo de vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En caso que la fecha de cierre del proceso de Licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)
OBJETO:	Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

NOTA: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección licitación N°_____ de 2023 cuyo objeto es "Prestar los servicios integrales de BTL requeridos por el Instituto Distrital de Turismo".

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, tal como aparece en el documento que acredita su existencia y representación legal. Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015), tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o el Registro Mercantil de cada uno de ellos, así: "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por " ... y por ". También deberá indicarse el porcentaje de participación en la figura asociativa.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben incluirse en el contenido de la garantía de seriedad presentada:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

b. Contractual

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio y de los bienes suministrados.	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato

7. Adjudicación

El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por el Instituto Distrital de Turismo, el cual se ejecutará de acuerdo con los precios ofertados por el adjudicatario, los cuales serán manejados como bolsa, hasta agotar el presupuesto.
La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En la misma, los oferentes podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de verificación y evaluación, sin que esta posibilidad implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar las propuestas.

El proponente (ya sea proponente singular o plural) que resulte adjudicatario del proceso, contará con cinco (5) días hábiles después de la audiencia de adjudicación para enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- Copia del Registro Único Tributario – RUT: copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.
- Copia del Registro de Información Tributaria – RIT: copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.
- Certificación Bancaria: Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

8. Otras especificaciones esenciales

Propiedad intelectual

Derechos de autor: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción, puesta a disposición del público y en general cualquier tipo de uso lícito que recaen sobre las obras artísticas, científicas, literarias, o cualquiera otra susceptible de protección intelectual, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, ilustraciones, producciones audiovisuales, musicales, artísticas, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado por éste para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto, material y obra, registrada o no, que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, ni han sido cedidos con antelación a la celebración de este contrato, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega Por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos patrimoniales, y de una base de datos en los que repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante, cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra o material, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor.

PARÁGRAFO 3. En caso que cualquier tercero, presente reclamación o acción de carácter jurisdiccional y/o administrativo en contra del IDT, o que lo vincule de cualquier manera, en la que se discuta los derechos patrimoniales y/o morales de autor de las obras, material entregado y actividades realizadas, el contratista mantendrá indemne a la entidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transferidos, obligándose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales al IDT, garantizando que este mantenga, libre de perturbaciones, la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, respecto de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

Signos distintivos: Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas comerciales, nombres y enseñas comerciales, que se originen como producto de la ejecución de este contrato, serán solicitados para su registro, ante la División de Signos Distintivos de la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo como su titular.

Régimen legal del contrato

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes

Solución directa de conflictos

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

FIRMA SOLICITANTE (Subdirector (a) y/o Asesor (a) y equipo de trabajo que participó en la elaboración del Estudio Previo)	Juan José Lamar Montoya Subdirector de Mercadeo Jorge Iván Chacón Martínez Subdirector de Desarrollo y Competitividad

Instituto Distrital de Turismo	**ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS CONTRACTUALES A TRAVÉS DE CONVOCATORIA PÚBLICA (EXCEPTO SUBASTA INVERSA Y MÍNIMA CUANTÍA)**

	Luz Marlen Martínez Huertas Subdirectora de Planeación
Elaboró: Lina Consuelo Novoa González	Vo. Bo.
Revisó: Fabiola Fandiño	Vo. Bo. Fabiola Fandiño
Revisó: Edwin José Vergara Morales	Vo. Bo.
Revisó:Yeisson Fabian Garcia Silva	Vo. Bo.